



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA (2ª) DE DECISIÓN
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil trece (2013)

PROCESO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE	FRANKLIN MONTAÑO PALACIO
DEMANDADO	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL
RADICADO	05001 23 33 000 2013 00296 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Dispone el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) que la demanda se inadmitirá cuando carezca de los requisitos señalados en la ley, para que se corrijan en un plazo de diez (10) días y si no se hiciera dentro del plazo otorgado, se rechazará.

En merito de lo expuesto, el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, Sala Segunda de Oralidad del Tribunal Contencioso Administrativo,

RESUELVE

1º Se deberá allegar una copia de la demanda y sus anexos para la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (artículo 612 de la Ley 1564 de 2012- Código General del Proceso).

2º Deberá allegar una copia de la demanda y sus anexos para el traslado que quedara en la secretaria de la corporación a disposición del notificado (artículo 612 de la Ley 1564 de 2012- Código General del Proceso).

3º. Se le reconoce personería al Abogado LUIS HERNEYDER AREVALO, portador de la tarjeta profesional Numero 19.545 del Consejo Superior de

la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, de conformidad con el poder obrante a folio 1 del expediente.

Comuníquese esta decisión a la dirección electrónica indicada para ellos a la parte interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
MAGISTRADA**